

ARTÍCULO

Violencia, vulnerabilidad y liderazgo religioso: Repensando las políticas de seguridad en América Latina

Violence, Vulnerability, and Religious Leadership: Rethinking Security Policies in Latin America

Teresa Isabel Flores Chiscul ^{1 2}

Como citar:

Flores Chiscul, T. I. (2026). Violencia, vulnerabilidad y liderazgo religioso: Repensando las políticas de seguridad en América Latina. *Derecho en Sociedad*, 20(1), PP. 239-260.

DOI 10.63058/des.v20i1.353

Fecha de ingreso: 15 de octubre de 2025. Fecha de aprobación: 6 de enero de 2026.

Resumen

Este artículo examina la creciente violencia contra líderes religiosos en América Latina y la necesidad de integrarlos en las políticas de seguridad ciudadana de la región. A través de una revisión documental de leyes y políticas públicas de seguridad vigentes en diversos países latinoamericanos, se analiza la inclusión o exclusión de actores religiosos como participantes relevantes en la prevención del delito y la construcción de paz. El estudio documenta cómo estos líderes, debido a su influencia moral, su presencia territorial y su labor humanitaria, enfrentan una doble condición: son simultáneamente víctimas de la violencia del crimen organizado y agentes fundamentales de reconciliación social. A pesar del reconocimiento de organismos internacionales sobre su papel en la mediación comunitaria y la protección de derechos humanos, la mayoría de los marcos normativos de la región no reflejan ni su vulnerabilidad ni su potencial como promotores de paz. El artículo concluye con recomendaciones para incorporar a las comunidades religiosas en las normativas de seguridad, crear espacios de diálogo entre entidades públicas y organizaciones de fe, y reconocer a los líderes religiosos como sujetos especiales de protección.

1 Teresa Flores Chiscul es una abogada peruana, con experiencia en el estudio de la libertad religiosa en la región y actual directora del Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina. ORCID: 0009-0001-6817-8062. Correo: tfloresch@gmail.com.

2 Este manuscrito se basa en una publicación que apareció originalmente en Canopy Forum, una plataforma digital del Center for the Study of Law and Religion de la Universidad de Emory: <https://canopyforum.org/canopy-forum-in-collaboration-with-derecho-en-sociedad/>.

Palabras clave:

Líderes religiosos, políticas de seguridad, América Latina, violencia.

Abstract

This article examines the growing violence against religious leaders in Latin America and the need to integrate them into the region's citizen security policies. Through a documentary review of current security laws and public policies across several Latin American countries, the study analyzes the inclusion or exclusion of religious actors as relevant participants in crime prevention and peacebuilding. The research documents how these leaders, due to their moral influence, territorial presence, and humanitarian work, face a dual condition: they are simultaneously victims of organized crime violence and fundamental agents of social reconciliation. Despite recognition by international organizations of their role in community mediation and human rights protection, most regulatory frameworks in the region fail to reflect either their vulnerability or their potential as peace promoters. The article concludes with recommendations for incorporating religious communities into security regulations, creating formal dialogue spaces between public entities and faith-based organizations, and recognizing religious leaders as subjects entitled to special protection measures.

Keywords:

Religious leaders, security policies, Latin America, violence.

Introducción

La violencia en América Latina ha alcanzado niveles alarmantes, afectando no solo a individuos y comunidades, sino también a la estabilidad social y a la paz en la región. Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023), América Latina tiene una tasa de homicidios superior al promedio mundial y el 50% del total de homicidios están asociados al crimen organizado. Este fenómeno, impulsado también por el narcotráfico, ha transformado a muchas comunidades en escenarios de violencia extrema.

En este contexto, los líderes religiosos con mayor presencia o influencia en sus comunidades se han convertido en un grupo especialmente vulnerable, sobre todo cuando denuncian actividades criminales o redes de corrupción, defienden los derechos humanos, ambientales o indígenas, desafían el control criminal sobre territorios, intentan mediar entre grupos violentos o previenen el reclutamiento de jóvenes. Sin embargo, esta exposición responde también a prácticas esenciales de su misión social y religiosa. Actividades como brindar acompañamiento espiritual, ofrecer ayuda humanitaria, fortalecer la cohesión comunitaria o promover valores como la fe, la esperanza y la dignidad humana los colocan en una posición de riesgo, especialmente en territorios donde los actores violentos buscan controlar a la población. Su experiencia de atención a la sociedad incrementa aún más esta vulnerabilidad, pues su labor los coloca en la primera línea de respuesta ante crisis comunitarias, necesidades humanitarias y conflictos locales. Como explica Petri (2020), ciertas formas de comportamiento religioso, especialmente las activas (más influyentes en la sociedad), pueden convertirse, incluso sin proponérselo, en una fuente de vulnerabilidad cuando entran en conflicto con los intereses del crimen organizado.

Información de la Base de Datos de Incidentes Violentos (VID), la World Watch Research Tool “The Analytical” y el Centro Católico Multimedial (CCM) documentan asesinatos, secuestros, amenazas de muerte, extorsiones y ataques físicos contra estos líderes, especialmente aquellos vinculados con poblaciones migrantes, jóvenes en riesgo, víctimas de trata o comunidades indígenas.

Esta exposición constante a la violencia exige integrar de forma urgente a los líderes y comunidades religiosas en el diseño de las políticas de seguridad. Este esfuerzo no responde sólo a la necesidad de garantizar su protección, sino que, además, haría posible el despliegue efectivo y sostenido de su labor, coadyuvando así a la cohesión del tejido social en contextos profundamente afectados por la criminalidad. Sin embargo, a pesar de su influencia moral y

social, su inclusión en las políticas de seguridad ha sido, en general, insuficiente y ambigua. La mayoría de los marcos normativos de la región no reflejan ni su vulnerabilidad ni su potencial como promotores de paz.

Reconocer esta doble condición —como víctimas y como agentes de reconciliación y prevención de la violencia— es esencial para construir estrategias de seguridad más integrales. Por ello, es imperativo repensar las políticas de seguridad en América Latina, incluyendo activamente a los actores religiosos como aliados estratégicos.

Para desarrollar este análisis, se realizó una revisión documental de leyes y políticas públicas de seguridad ciudadana vigentes en diferentes países de América Latina, prestando especial atención a la inclusión —o exclusión— de líderes y comunidades religiosas como actores relevantes. Se consultaron fuentes primarias como marcos normativos, planes y políticas de seguridad nacionales, así como informes elaborados por organismos internacionales. Asimismo, se identificaron casos emblemáticos en los que los actores religiosos han sido formalmente incluidos o excluidos de la participación política. Adicionalmente, se elaboró una tabla que intenta sistematizar estos datos con el objetivo de mostrar tendencias, vacíos y oportunidades de articulación en la región.

En ese sentido, este artículo se estructura en las siguientes secciones: Primero exploramos la contribución de los líderes religiosos a la seguridad y su reconocimiento por parte de entidades internacionales. Posteriormente, examinamos los marcos normativos y de políticas sobre estos temas en América Latina, identificando tanto los vacíos como las experiencias destacables de inclusión. Finalmente, proponemos algunas recomendaciones para que estas organizaciones sean utilizadas como aliadas estratégicas en el proceso de prevención de la violencia y construcción de paz.

El rol crucial de los líderes religiosos en la seguridad

Para los efectos de este artículo, nos guiaremos de las definiciones presentadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR). Según este organismo, los *líderes religiosos* pueden definirse como “creyentes que desempeñan papeles influyentes dentro de sus comunidades religiosas y en la comunidad local en general”. Asimismo, el término *organizaciones basadas en la fe* describe una “amplia gama de organizaciones influenciadas por la fe. Incluyen organizaciones, grupos o redes religiosas y de base

religiosa; comunidades pertenecientes a un lugar de culto religioso; instituciones religiosas especializadas y agencias de servicios sociales religiosos; e instituciones sin fines de lucro, registradas o no, que tengan carácter o misión religiosa”. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014).

Tomando en cuenta esta perspectiva, diversos organismos de protección de derechos humanos reconocen el valor del trabajo conjunto con estos actores. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2009), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida, 2009) y el equipo ACNUR, entre otros, han contado con la colaboración de organizaciones basadas en la fe, y en la participación activa de líderes religiosos a nivel local para atender las necesidades de las poblaciones que cada agencia acompaña. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014).

Un ejemplo resaltante de este reconocimiento es el Consejo Multirreligioso promovido por ACNUR, creado para fortalecer los esfuerzos colectivos de líderes religiosos de diferentes regiones y credos, con el compromiso de llevar a cabo acciones para refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos, abordando las causas fundamentales del desplazamiento forzado además de otras problemáticas (La Agencia de la ONU para los Refugiados, 2023). Por otro lado, entre los beneficios de trabajar con organizaciones basadas en la fe, PNUD destaca: la experiencia acumulada, el impacto comunitario, la presencia sostenida a nivel local, la legitimidad, la influencia en políticas públicas, la promoción de valores y buenas prácticas, así como su aporte a la paz y la reconciliación (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014).

En la misma línea, el Plan de Acción para Líderes y Actores Religiosos Para la Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, elaborado por las Naciones Unidas en 2017, denota que los líderes religiosos, tienen un gran potencial para influir en las vidas y comportamientos de sus comunidades. El documento reconoce que sus mensajes pueden tener un impacto profundo y de amplio alcance y por ello incorpora como principios rectores el respeto y la promoción de las normas internacionales de derechos humanos. Estas recomendaciones son pertinentes para una variedad de situaciones, y contribuyen a prevenir violaciones de derechos humanos, el extremismo violento, los conflictos y otras formas de violencia (Oficina de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, 2017).

Aun en situaciones de conflicto armado, las organizaciones basadas en la fe y los líderes religiosos son considerados aliados clave para la protección de la población civil. Su papel no se limita a la provisión de asistencia humanitaria, sino que incluye la promoción de la dignidad humana, la defensa de mujeres, niños y civiles en general. Esta visión ha sido incorporada, por ejemplo, en el ámbito del derecho internacional humanitario: el Convenio de Ginebra de 1949 reconoce que los capellanes militares deben ser protegidos y respetados en todas las circunstancias, y no deben ser considerados prisioneros de guerra si caen en poder de la parte adversaria (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1949)."

Más allá del reconocimiento institucional, existen diversos ejemplos sobre el trabajo de las organizaciones basadas en torno a la prevención de la violencia y la atención de poblaciones en riesgo en América Latina. A escala local, iglesias y comunidades religiosas administran centros de rehabilitación de adicciones, orfanatos, comedores comunitarios y albergues que en cierta manera reemplazan las funciones del Estado, reduciendo así factores de riesgo asociados al crimen. En El Salvador, diversas congregaciones evangélicas se abocan a programas de acompañamiento y reinserción para exmiembros de pandillas, proporcionando espacios seguros, apoyo psicológico y rutas de salida de la violencia. En Colombia, organizaciones como Justapaz desarrollan mediación comunitaria, formación en no violencia, búsqueda de personas desaparecidas, documentación de violaciones de derechos humanos y programas para jóvenes en zonas afectadas por el conflicto armado. En México, múltiples iglesias gestionan centros de rehabilitación de adicciones y programas de atención a migrantes, además de ofrecer servicios de asistencia y acompañamiento en cárceles que contribuyen a la prevención de la violencia. Aunque en muchas ocasiones no conocidas, estas iniciativas locales muestran una variedad de intervenciones que inciden en la seguridad y en la resiliencia comunitaria.

En un plano más amplio, redes religiosas regionales e internacionales también con presencia en América Latina, han desarrollado iniciativas significativas en seguridad humana, cohesión social y recuperación de comunidades afectadas por violencia o conflicto. En toda la región, los Centros Sociales de la Compañía de Jesús tienen como objetivo promover mayor incidencia en políticas públicas a favor de los más desfavorecidos, e impulsar procesos de organización y transformación social fundamentados en la reconciliación y la justicia. A nivel transnacional, organizaciones como Religiones por la Paz y Catholic Relief Services promueven acciones conjuntas entre las comunidades religiosas en favor de la paz e implementan programas enfocados en el fortalecimiento de la cohesión social y la prevención de la violencia, así como en la recuperación y la reconciliación posteriores a los conflictos.

En términos generales, los actores religiosos, a nivel individual u organizacional, pueden asumir varias funciones para avanzar en la defensa de los derechos humanos: educadores, defensores, intermediarios, mediadores, promotores del cambio de comportamiento o proveedores de servicios básicos como educación, salud y asistencia humanitaria. Pero también pueden difundir valores fundamentales como la democracia, la paz, los derechos humanos y el desarme, motivo por el cual se han convertido en socios clave a nivel internacional para entender y atender en primera línea, las causas y consecuencias de múltiples conflictos que afectan a distintos sectores de la población (Browne, 2014).

Es importante señalar que no todos los sectores que integran las organizaciones basadas en la fe actúan necesariamente como agentes de paz; algunos líderes religiosos pueden contribuir a polarizar o agravar tensiones en determinados contextos, sin embargo este artículo se enfocará en el valor de incluir a las comunidades y líderes religiosos que sí cumplen el papel de promotores de paz, resolución de conflictos y prevención de la violencia, elementos indispensables para la implementación de políticas de seguridad integrales.

Exclusión de los líderes religiosos en las políticas de seguridad

En América Latina se han implementado diversos tipos de políticas de seguridad con el objetivo de enfrentar múltiples amenazas, como el narcotráfico, el crimen organizado, la inseguridad ciudadana y la trata de personas, entre otras. En las últimas décadas, se ha observado una transición desde un modelo centrado exclusivamente en el poder coercitivo del Estado hacia enfoques que promueven la participación ciudadana en la prevención del delito. Este cambio ha implicado una concepción más amplia de la seguridad, que no solo procura abarcar la seguridad nacional, sino también la seguridad individual, entendida como la garantía del bienestar social y el respeto a los derechos humanos (Quintero Cordero, 2020).

De acuerdo con Zárate, la tradicional visión de seguridad en el ámbito penal y policial trasciende a los derechos civiles, sociales y políticos, donde problemáticas como la pobreza, la exclusión social, la pérdida de confianza en las instituciones y otras, también deben ser de interés de las instituciones públicas con esta función (Zárate Zapata, 2021, p. 37).

Este cambio en la idea de seguridad ocurrió con los cambios de la esfera político-institucional de América Latina y el Caribe, con la caída de las dictaduras militares y los procesos de negociación política y de paz en América Central. Desde 1990, ha predominado el respeto de

derechos humanos en un marco democrático en la noción adoptada sobre “seguridad ciudadana” (Villa Mar, Vélez-Grajales, Cedillo, Restrepo, & Munguía, 2020, p. 27).

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2014), además de la reducción de los indicadores criminales, los esfuerzos en seguridad deben enfocarse en crear condiciones de vida que de una manera proactiva se anticipen a la realización de actos delictivos o violentos. Así, “las iniciativas de cooperación deben centrarse en reducir los factores de riesgo, el fortalecimiento de la capacidad institucional, la inserción social, la atención a grupos vulnerables, la promoción de una cultura de paz, y la mejora y la apropiación del espacio público entre otros”.

A pesar de estos avances conceptuales y a diferencia del reconocimiento explícito que los organismos internacionales de derechos humanos otorgan a los líderes religiosos y a las organizaciones basadas en la fe como actores relevantes en la protección de derechos y la construcción de paz, su participación en las políticas de seguridad a nivel local ha sido escasamente reconocida o sistematizada, a pesar de su potencial para contribuir con un enfoque más integral de la seguridad ciudadana.

Aunque en algunos países ciertos sectores religiosos han tenido roles históricos controversiales en procesos políticos, este artículo se enfoca en su contribución actual a políticas de seguridad ciudadana. Para este apartado se realizó una revisión exploratoria de leyes, políticas y programas de seguridad pública y convivencia ciudadana vigentes y disponibles públicamente en Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Perú. El objetivo fue identificar si estos instrumentos incorporan explícitamente a actores religiosos u organizaciones basadas en la fe en sus estrategias.

Tabla 1. Inclusión de actores religiosos en marcos normativos de seguridad ciudadana en América Latina

Note: Cabe precisar que esta tabla no ofrece un análisis histórico de la evolución de los marcos normativos, sino una muestra comparativa de su estado actual. Si bien en algunos países los marcos legales responden a procesos de largo plazo, el propósito aquí es identificar la presencia (o ausencia) formal de espacios de articulación vigentes.

País	Instrumento (Ley, Política o Programa)	¿Mención explícita a líderes religiosos o actores de fe como promotores de seguridad?	Base normativa para la posible articulación con actores religiosos	Notas sobre inclusión potencial
Argentina	Ley de Seguridad Pública 12.154 (Provincia de Buenos Aires)	Sí	Art. 20: Los Foros Municipales de Seguridad estarán integrados por (...) un representante de instituciones religiosas	- Trabajo en redes locales, orientación espiritual, mediación vecinal, contención de víctimas.
	Ley de Seguridad Pública 9.235 (Provincia de Córdoba)	No	Art. 3, 4 y 9: Promueve la participación ciudadana, el desarrollo de estrategias sociales con la intervención de la comunidad. Art. 10: Establece la Policía Barrial	- Pueden considerarse a los actores religiosos y/o programas liderados por iglesias u organizaciones confesionales (como parte de las organizaciones de la sociedad civil) en el diseño de estrategias de prevención del delito. En ese sentido, pueden ser invitados a formar parte de los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia.
	Programa Policía Barrial (Provincia de Córdoba)	Sí	Identificación de líderes: Es la acción en el que el uniformado debe tomar contacto con las autoridades y líderes de organizaciones sociales, comunitarias, religiosas (...). El objetivo es el intercambio de información y la realización del enlace con el Promotor Barrial a los fines de canalizar las propuestas a través del Consejo Barrial.	- Identificación de conflictos, acompañamiento a jóvenes en riesgo, espacios de diálogo.
	Ley de Seguridad Pública 3469 (Provincia de la Pampa)	No	Art. 7: El sistema incluye Foros Vecinales y Consejos Locales o Municipales de Seguridad Pública y Ciudadana como instancias de participación. Art. 9.6: Se promueve la participación ciudadana activa en el diagnóstico, formulación de iniciativas, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad. Art. 15 y 16: Crea Foros Vecinales de Seguridad Pública y Ciudadana, los cuales son integrados por habitantes del lugar o grupo de personas interesadas y organizaciones no gubernamentales.	- Al menos un actor religioso podría ser integrado de manera obligatoria a los Foros Vecinales y Consejos Locales o Municipales de Seguridad Pública y Ciudadana. - Líderes religiosos o programas liderados por iglesias u organizaciones confesionales podrían ser invitados por el Consejo Provincial para el diseño de proyectos tendientes a la prevención de conflictos y delitos.
Bolivia	Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura"	No	Art. 2.4 y 7: Establece el deber de colaboración entre servidores públicos y particulares para alcanzar la seguridad ciudadana. Art. 17, 21, 22, 23 y 35: Reconoce y promueve la participación de la sociedad civil, organizaciones sociales, juntas vecinales y autonomías indígena originario campesinas en todas las instancias del sistema. Art. 17.9 y 23.3: Atribuyen mecanismos de coordinación y participación de la sociedad civil. Art. 35.4 y 35.5: Policía Comunitaria fomenta relación directa con la comunidad y organizaciones vecinales.	- Podría incorporarse a representantes de organizaciones religiosas como actores acreditados dentro de los Consejos de Coordinación Sectorial, Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos de Seguridad Ciudadana, reconociéndolos como parte de las organizaciones sociales. - Se podría promover su participación en la formulación de planes y estrategias, y establecer mecanismos de coordinación directa con el Modelo de Policía Comunitaria para fortalecer la prevención desde el tejido comunitario.
	Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana No. 217	No	Brigadas de seguridad vecinal son organizaciones comunitarias impulsadas por la Policía para fomentar cultura de seguridad ciudadana. Líder de la cuadra: líder cívico, voluntario, enlace Policía-comunidad.	- Podría proponerse que los líderes religiosos participen como "líderes de cuadra" o enlaces comunitarios en las Brigadas, aprovechando su rol de confianza en la comunidad. - También podrían colaborar en identificación de problemáticas, promoción de valores y organización de actividades comunitarias.

Colombia	Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz Estable y Duradera	Sí	2.2.4 En un escenario de fin del conflicto, todos y todas, incluidas las partes de este Acuerdo, deben contribuir a avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización (...) Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por (...) iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso (...) 4.2.1.3 Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas: Para garantizar la revisión y el ajuste participativo de la política frente al consumo con base en los principios antes descritos, el Gobierno Nacional creará una instancia nacional con representantes de las autoridades con competencia en el tema, instituciones científicas, centros especializados, instituciones educativas, asociaciones de padres y madres de familia, comunidades religiosas y personas consumidoras.	- El acuerdo reconoce a las iglesias y organizaciones religiosas como actores sociales relevantes en reconciliación, convivencia y participación comunitaria. Esto abre espacio para su involucramiento formal en iniciativas territoriales y en mecanismos de diálogo y prevención.
	Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana	No	3. Estrategia para priorizar el territorio 3.5 Promover campañas de prevención consensuadas con las comunidades, con sus autoridades, y sus liderazgos; 3.8 Institucionalizar espacios de conversación entre la Fuerza Pública y las poblaciones en los territorios. Con el compromiso de mantener la interlocución permanente con organizaciones sociales territoriales sobre seguridad y convivencia ciudadana, se fortalecerán los espacios de relacionamiento entre la población y la Fuerza Pública.	- Líderes religiosos y organizaciones confesionales podrían colaborar en campañas de prevención consensuadas con las comunidades. - Líderes religiosos y organizaciones confesionales podrían integrarse en espacios de interlocución comunitaria con la Fuerza Pública sobre seguridad y convivencia.
	Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos	Sí	Objetivo 1.1: Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan. Línea de acción 1.1.2. Crear un protocolo de mecanismos para la articulación de los programas y proyectos de intervención en familia de manera integral, de cohesión social y de transformación de contextos comunitarios, implementados por las entidades religiosas y sus organizaciones, articulando a las entidades que tengan interés y competencia en esas materias.	- Líderes religiosos y organizaciones confesionales son tomados en cuenta mediante sus programas de acompañamiento y resolución de conflictos. - Pueden articularse con entidades públicas para la implementación del protocolo previsto para intervenciones en familia y comunidad - Aportan su experiencia territorial para fortalecer acciones integrales de convivencia pacífica.
Chile	Ley del Consejo Comunal de Seguridad Pública y el Plan Comunal de Seguridad Pública	No	Art. 104 B: Se permite invitar al Consejo a organizaciones de la sociedad civil y otras autoridades cuando se considere relevante. Art. 104 F: Plan comunal debe incluir medidas sobre prevención juvenil, deserción escolar, consumo de drogas, convivencia comunitaria, violencia intrafamiliar, delitos prioritarios.	- Se podrían incluir a líderes religiosos en los Consejos Comunales y en elaboración de estrategias locales, permitiéndoles acceder a recursos no concursables para prevención. - Se podría solicitar opinión a organizaciones religiosas sobre el diseño del Plan. - También se pueden incluir proyectos impulsados o ejecutados por comunidades religiosas en prevención juvenil, reinserción escolar, acompañamiento a víctimas y fortalecimiento de redes comunitarias.
	Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026	No	Establece un modelo de apoyo a municipios para fortalecer prevención con enfoque participativo y equidad territorial. Busca estrategia integral con presencia policial, activación comunitaria, regeneración urbana y apoyo familiar. Programa Lazos: detección temprana y terapia intensiva para adolescentes en riesgo, coordinación con municipios. Iniciativa Comunidad + Segura: participación ciudadana y liderazgo comunitario en prevención mediante diseño urbano seguro.	- Se podrían incorporar a comunidades religiosas en activación comunitaria y coordinación público-privada para prevención y control. - Mediante el Programa Lazos, coordinación con equipos religiosos para detección temprana y derivación de jóvenes, integrando iglesias en la red de apoyo comunitario. - A través de Comunidad + Segura, capacitar a líderes religiosos para promover su rol en procesos participativos y transformación de espacios públicos.
Ecuador	Ley de Seguridad Pública y del Estado y Reglamento	No	Art. 23: Seguridad ciudadana como política de Estado para proteger derechos humanos, prevenir y controlar delito, fortalecer relación policía-comunidad. Art. 45: Participación ciudadana en formulación y evaluación de políticas, excluyendo uso de la fuerza.	- Se podría reconocer a organizaciones confesionales y líderes religiosos como actores estratégicos en ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y otros programas ciudadanos, en prevención, vigilancia, auxilio y respuesta, aportando a la reconstitución del tejido social mediante mediación y acciones comunitarias. - Inclusión en Consejos Cantonales o Provinciales como parte de sociedad civil organizada, con participación en definición, planificación y evaluación de políticas, y en veedurías ciudadanas en derechos humanos y seguridad.
	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	No	Art. 54.n, 84.r, 60.q y 90.u: Gobiernos autónomos descentralizados deben coordinar con Policía y comunidad la creación de Consejos de Seguridad Ciudadana y políticas locales. Art. 64.m y 70.n: Coordinación de planes de seguridad adecuados a la realidad territorial. Art. 50.n: Autoridad provincial coordina plan de seguridad acorde con realidad provincial.	- Se podría incluir a líderes religiosos y organizaciones confesionales en coordinación entre gobiernos autónomos, alcaldes, prefectos, juntas parroquiales, Policía, comunidad y academia, en creación y funcionamiento de Consejos, y en formulación, ejecución y evaluación de políticas locales alineadas con Plan Nacional. - Pueden suscribir convenios colaborativos para fortalecer prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
	Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030	No	Objetivo 3: Garantizar seguridad integral, paz ciudadana y justicia con respecto a derechos humanos. Eje de prevención territorial, evitar reclutamiento de menores, fortalecer acción interinstitucional y vinculación con sociedad.	- Líderes religiosos, iglesias y organizaciones confesionales podrían participar activamente en espacios de acción interinstitucional y relaciones con sociedad civil, colaborando con autoridades y comunidades para fortalecer seguridad y convivencia pacífica.

El Salvador	Plan Control Territorial	--	--	- Existe opacidad en torno al contenido real del plan.
	Política Nacional de Justicia y Seguridad Pública	No	3.1.1 Criterios de intervención: 3.1.1 Criterios de intervención: 9. Participación comunitaria: se involucrarán a las comunidades en materia de prevención social del delito.	- Líderes religiosos podrían ser considerados en programas de formación y prevención o rehabilitación en los territorios más vulnerables.
Guatemala	Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad	No	Art. 35: Control ciudadano mediante participación en políticas de seguridad nacional, vía comisión legislativa, Consejo Nacional de Seguridad, Procurador de Derechos Humanos y auditorías sociales.	- Líderes religiosos pueden participar en espacios de control ciudadano y auditoría social, aportando visión ética y cercana a la comunidad para supervisión y mejora de políticas, trabajando junto al Consejo Nacional y otras instancias interinstitucionales.
	Política General de Gobierno 2024-2028	No	Fortalecer comunicación y coordinación entre policía y comunidad, especialmente en municipios prioritarios, con modelo integral para proteger a población en riesgo de captación por grupos delictivos.	- Líderes religiosos pueden participar en mesas de diálogo con policía, organizar talleres preventivos en iglesias, coordinar detección y acompañamiento de personas en riesgo, y difundir campañas de prevención y convivencia pacífica.
México	Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su Reglamento	No	Art. 3 y 4: Planeación, implementación y evaluación coordinada con instituciones de seguridad, sectores y grupos de sociedad civil organizada y no organizada, academia. Art. 6.7 y 8: Ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial. Art. 15, 20, 24, 25 y 26: Mecanismos claros de participación ciudadana y comunitaria mediante redes vecinales, consejos, organizaciones sociales.	- La participación de líderes religiosos se enmarcaría en su rol social y ciudadano. Pueden contribuir en solución pacífica de conflictos, desarrollo comunitario, educación en valores y cohesión social. - En ámbito comunitario, participando en diagnósticos, mejora del entorno, sensibilización y campañas sobre cultura de legalidad y convivencia. - Centro Nacional debe coordinar espacios locales para facilitar inclusión de comunidades religiosas integradas a redes comunitarias u organizaciones reconocidas.
	Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Sí	Componente 3: Promueve participación ciudadana para prevenir violencia y fortalecer cohesión social mediante Redes Ciudadanas para Prevención Social (RCPS). Integran a diversos actores sociales, incluyendo organizaciones religiosas, para diseñar, ejecutar y evaluar estrategias adaptadas a realidades territoriales. Fomenta corresponsabilidad y autogestión de seguridad y convivencia.	- Se podría incluir a líderes religiosos como parte de redes comunitarias de seguridad y paz para atender las problemáticas de seguridad a nivel local.
	Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030	No	La Estrategia establece líneas de acción para fortalecer la coordinación institucional, mejorar la prevención social de la violencia, proteger a grupos vulnerables y promover una cultura de paz. Enfatiza la participación ciudadana, la inclusión de actores sociales y la reconstrucción del tejido social como pilares para la prevención del delito.	- Comunidades religiosas y sus líderes podrían participar en espacios de prevención social, promoción de valores, acompañamiento psicosocial y mediación comunitaria. - Inclusión en mesas de diálogo, programas de prevención comunitaria y redes ciudadanas para fortalecer la cohesión social y la resiliencia frente a la violencia. - Integración en acciones coordinadas con autoridades para proteger a poblaciones vulnerables y promover la paz social desde un enfoque inclusivo y participativo.
Perú	Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	No	Art. 14, 15 y 16: Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales pueden incorporar, previa aprobación del comité, a "otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, universidades, centros de investigación, entre otros". Art. 17.4, 17.5 y 17.6: Promueven participación ciudadana, organización comunitaria y articulación con sociedad civil en estrategias de seguridad.	Se podría incluir a líderes religiosos y organizaciones de fe como parte de la sociedad civil organizada en los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana. Las iglesias pueden contribuir en prevención comunitaria, mediación, cohesión social, acompañamiento a jóvenes y apoyo a víctimas, especialmente en zonas de alta conflictividad. Podrían ser invitados por las Secretarías Técnicas para participar en identificación de problemáticas locales, fortalecimiento de juntas vecinales o iniciativas de prevención del delito.

Elaboración propia

El potencial (subestimado) de los actores religiosos en las políticas de seguridad

La tabla 1 nos ayuda a entender que en su mayoría, los instrumentos normativos tienen como objetivo garantizar un entorno seguro a través de la cohesión social, territorial y participación de actores locales, estatales y no estatales. Sin embargo, aunque en la práctica líderes religiosos actúan como agentes activos en estos esfuerzos, es prácticamente inexistente su inclusión o consideración en las estrategias de seguridad a diferentes niveles. Muy pocos o

más bien, en casi ninguno se hace referencia explícita a actores religiosos, organizaciones basadas en la fe, autoridades religiosas o redes de fe como participantes en las estrategias de seguridad ciudadana.

En la mayoría de los marcos legales revisados, la categoría “sociedad civil” funciona como un concepto amplio que agrupa de manera indiferenciada a “organizaciones comunitarias” o “actores locales” y otras formas de participación ciudadana, en el que se diluyen las particularidades de los actores religiosos y su rol específico en la seguridad, lo que contribuye a que no sean identificados como interlocutores clave en las estrategias de prevención y convivencia. La omisión es importante, más aún considerando que, tal como lo hemos señalado líneas arriba, en la práctica, comunidades religiosas participan activamente en procesos de contención social, atención a víctimas, prevención del delito y resolución pacífica de conflictos, especialmente en contextos de alta violencia.

Podemos citar el caso mexicano, en el que, la *Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030* y la *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* promueve el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, pero no contempla mecanismos institucionales para incorporar a actores religiosos, pese a su reconocida labor en territorios afectados por cárteles y otros miembros del crimen organizado (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2025). A nivel subnacional, la exclusión es incluso más explícita: en el estado de Chihuahua, por ejemplo, la *Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana* establece con claridad que para formar parte de la Mesa Directiva y representar al Comité de Participación se requiere no ser ministro de algún culto religioso ni ocupar algún cargo o comisión en instituciones religiosas (Estado de Chihuahua, 2025). Esta disposición contribuye a mantener a los actores religiosos al margen de lo institucional, aun cuando en la práctica colaboran con las autoridades mediante programas sociales, acompañamiento a víctimas y esfuerzos de mediación en sus comunidades. Algo parecido ocurre en el caso peruano ya que su política nacional reconoce la importancia de una respuesta intersectorial y multinivel, pero omite mencionar a referentes religiosos, aun cuando estos desempeñan funciones esenciales en la atención a juventudes en riesgo, rehabilitación social y acompañamiento comunitario (Ministerio del Interior del Perú, 2003).

En El Salvador, la falta de transparencia y disponibilidad pública del contenido completo de la política de seguridad denominada “Plan Territorial” dificulta la evaluación precisa de su alcance y de los mecanismos de colaboración con la sociedad civil, incluyendo a organiza-

ciones confesionales y líderes religiosos; sin embargo; según la presentación conjunta al EPU de El Salvador (Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina, International Institute for Religious Freedom & Alianza Evangélica Mundial, 2024) su implementación inicialmente evidenció tensiones significativas con los programas de rehabilitación comunitaria liderados por pastores y organizaciones religiosas. Lejos de promover un enfoque integrador, algunas medidas del Plan Territorial fueron percibidas como un riesgo para estas iniciativas, generando desconfianza e incluso la criminalización de la participación de líderes religiosos en procesos de reinserción social.

Otra cuestión es que la participación ciudadana en las políticas de seguridad tiende a canalizarse a través de instancias municipales. Los gobiernos locales son responsables de implementar planes locales de seguridad (como en Perú y Argentina), establecer consejos comunitarios de prevención o gabinetes de paz (como en Guatemala), o coordinar redes ciudadanas de prevención (como en México o Chile). Este énfasis en el gobierno local podría permitir una mejor focalización de las necesidades y áreas de colaboración con líderes religiosos, aunque al mismo tiempo significa que la integración de éstos depende casi exclusivamente de la voluntad política de los gobiernos municipales, lo cual no siempre garantiza continuidad ni que se impulsen esfuerzos para replicar estas iniciativas en otros niveles del gobierno.

La exclusión sistemática de líderes religiosos en este tipo de políticas podría explicarse, en parte, por una interpretación estricta y a veces radical del principio de laicidad y la separación Iglesia-Estado que predomina en varios países de América Latina. Este enfoque, aunque busca preservar la neutralidad del Estado frente a las confesiones religiosas, suele traducirse en una desconfianza o reticencia hacia la participación formal de actores religiosos en espacios públicos de decisión (Petri & Visscher, 2015, pp. 116 - 119), como los consejos o foros de seguridad.

Un ejemplo paradigmático es México, donde la laicidad está firmemente establecida en la Constitución y la normatividad vigente; condicionando la relación entre el Estado y las iglesias a un marco de estricta separación (Blancarte, 2008). Todo ello a pesar de que, en la práctica, esta exclusión normativa difiere con la realidad de muchos territorios, en los que la participación de líderes religiosos en cuestiones de seguridad es palpable. De hecho, la presidenta Claudia Sheinbaum recientemente lanzó un plan nacional de desarme que contempla la colaboración directa con iglesias católicas y evangélicas para promover la entrega voluntaria y anónima de armas en los atrios de los templos, como parte de una estrategia integral para enfrentar la violencia (Religión Digital, 2025).

Existen otros casos excepcionales en los que la participación de líderes religiosos sí ha sido incorporada o reconocida en la práctica mediante medidas concretas y programas específicos. Por ejemplo, en Argentina, la *Ley Provincial de Buenos Aires 12.154* contempla expresamente que los Foros Municipales de Seguridad estarán integrados por un representante de instituciones religiosas, como fue el caso de la Parroquia San Francisco de Asís en Rojas, la que formó parte activa de espacios de deliberación y toma de decisiones en seguridad local (Municipio de Rojas, 2025). Asimismo, la *Resolución Ministerial N° 674/16* en la provincia de Córdoba impulsa la identificación y vinculación de líderes religiosos, entre otros actores comunitarios, como interlocutores claves para el intercambio de información y canalización de propuestas a través del Consejo Barrial (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, 2016). Estas son medidas resaltantes, aunque no son el denominador común.

De manera similar, en Chile, en la ejecución de programas y en encuentros institucionales oficiales, se ha promovido la colaboración entre el Estado y las iglesias evangélicas para la prevención del delito y la reinserción social. Un ejemplo relevante es el diálogo entre el subsecretario del Interior y representantes religiosos que busca formalizar mecanismos conjuntos de acción en comunidades vulnerables (Subsecretaría del Interior de Chile, 2024). Ecuador presenta una experiencia en la que la participación de la Iglesia Católica está integrada, por ejemplo, en la estructura del Colectivo de Seguridad Ciudadana en la provincia de Cotopaxi, con un rol activo en procesos de defensa de derechos y convivencia social, liderado por autoridades eclesiásticas como el obispo Giovanni Paz (La Hora, 2018).

Mención aparte merece el caso colombiano. Podemos mencionar el acuerdo de paz firmado entre el gobierno colombiano y las FARC, en el que incluyeron a las comunidades religiosas como parte de la instancia nacional encargada de revisar y ajustar la política pública frente al consumo de drogas ilícitas. El Gobierno Nacional también se comprometió a fortalecer los planes nacionales de reparación colectiva, incluyendo expresamente a las organizaciones del sector religioso como sujetos colectivos de reparación. Estos planes buscan reconocer las particularidades de la victimización sufrida por estas comunidades, recuperar su identidad y su capacidad organizativa, y fortalecer su incidencia en el desarrollo de políticas públicas. Así mismo, entre los principios generales para la implementación, se incluye el respeto a libertad de cultos, entendido como la promoción de la participación de las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y las organizaciones del sector religioso en la construcción de la Paz. (Comisión de la Verdad, 2016).

Asimismo, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de Colombia contempla la creación de espacios de articulación entre el Estado y las entidades religiosas, con el propósito de fortalecer su participación en la construcción de escenarios de paz y reconciliación, así como en la implementación y seguimiento de estrategias de paz y en la formulación de futuros acuerdos. Del mismo modo, promueve acciones orientadas a visibilizar a las entidades y organizaciones religiosas que fueron víctimas del conflicto armado. (Ministerio del Interior, 2017).

Si bien la experiencia colombiana destaca como un modelo para América Latina —donde la institucionalización y el reconocimiento explícito del rol religioso en políticas públicas de seguridad siguen siendo la excepción y no la norma—, en varios países de la región, aunque se han construido valiosas experiencias prácticas de colaboración con líderes religiosos, las leyes y políticas públicas todavía no reconocen formalmente a los líderes religiosos como parte de las estrategias de seguridad. Dar un paso hacia la institucionalización de estas experiencias, incorporándolas en los marcos legales, permitiría fortalecer las estrategias de seguridad con un enfoque más comunitario y sostenible en el tiempo.

Conclusiones y recomendaciones: oportunidades para una inclusión efectiva

La incorporación en América Latina de enfoques basados en nuevas perspectivas sobre la seguridad ciudadana —en sus dimensiones preventiva, participativa y de derechos humanos— coexiste con una visión limitada respecto al potencial de los diversos actores estratégicos para mejorar aspectos clave de la seguridad.

El caso de los líderes religiosos/comunitarios muestra que las categorías tradicionales de los estudios de seguridad podrían beneficiarse de una reevaluación seria. La idea de que la seguridad es un monopolio estatal o está reservada a las autoridades ha sido cuestionada para bien, pero aún debe ampliarse para admitir plenamente la importancia de las actividades de actores no estatales que cuentan con una arraigada y duradera legitimidad social.

Desde este punto de vista, los líderes religiosos no sólo son considerados como posibles beneficiarios de políticas de protección, sino también como protagonistas de la seguridad que ellos mismos proporcionan, gracias a su presencia territorial, autoridad moral e intervención en la comunidad. Incorporar este enfoque implica ampliar el campo de los estudios de seguridad hacia una noción más plural, que incluya formas de acción colectiva, aspectos que po-

drían contribuir a formular políticas más eficaces, sostenibles y legítimas frente a contextos de violencia compleja.

Organismos regionales e internacionales han reconocido el papel de los actores religiosos como colaboradores esenciales en la promoción de la paz, la mediación comunitaria y la protección de derechos humanos. Este reconocimiento externo subraya la importancia de incluir de manera más sistemática a las comunidades de fe en las políticas públicas de seguridad como aliadas estratégicas en la prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido social.

Para tal fin, recomendamos:

- Incorporar a las comunidades religiosas en normativas de seguridad y reconocer la libertad religiosa como un derecho esencial.
- Crear espacios de diálogo formal entre entidades públicas y organizaciones religiosas, y promover su participación en comités de prevención del delito y atención a víctimas.
- Fortalecer la comunidad mediante programas de formación en seguridad para líderes religiosos y fomentar redes de protección comunitaria.
- Estimular investigaciones sobre el papel de las comunidades de fe en contextos de violencia y paz, promoviendo un diálogo entre estudios de religión y seguridad.
- Documentar y sistematizar buenas prácticas de colaboración entre iglesias y gobiernos locales en contextos de violencia.

También es igualmente importante incorporar a los actores religiosos en protocolos de atención a víctimas, procesos de rehabilitación social y acompañamiento a grupos vulnerables. Asimismo, es imperativo reconocer la especial vulnerabilidad de los líderes religiosos en contextos de violencia, a fin de que sean considerados sujetos especiales de protección, reciban las garantías necesarias y puedan continuar desarrollando su labor de manera más segura. Es necesario avanzar en la colaboración entre gobiernos y organizaciones religiosas, promoviendo un enfoque que potencie la acción colectiva y garantice una seguridad más sostenible y legítima para todos.

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2023, noviembre 29). *Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe*. <https://www.iadb.org/es/noticias/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe>
- Blancarte, R. (2008). Laicidad y laicismo en América Latina. *Estudios Sociológicos*, 26(76), 139-164. <https://www.redalyc.org/pdf/598/59826106.pdf>
- Browne, E. (2014). *Faith-based organisations, conflict resolution and anti-corruption*. Governance and Social Development Resource Centre (GSDRC). <http://gsdrc.org/docs/open/hdq1141.pdf>
- Centro Católico Multimedial (CCM). Plataforma de información. <https://ccm.org.mx/>
- Comisión de la Verdad. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. <https://www.comisiondelaverdad.co/acuerdo-final-para-la-terminacion-del-conflicto-y-la-construccion-de-una-paz-estable-y-duradera>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1949, 1977). Convenios de Ginebra y Protocolo Adicional I sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. <https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties>
- Estado de Chihuahua. (2012). *Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*. Congreso de Chihuahua. <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/898.pdf>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). *Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”*. <https://catolicasbolivia.org/wp-content/uploads/2022/08/5-ley-264-ley-del-sistgema-nacional-de-seguridad-ciudadana-para-una-vida-segura.pdf>

- Estados Unidos Mexicanos. (2021). *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*. Cámara de Diputados. <http://www.ceavcoahuila.org.mx/v2/archivos/legislacion/LN2/LEY%20GENERAL%20PARA%20LA%20PREVENCI%C3%93N%20SOCIAL%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20Y%20LA%20DELINCUENCIA.pdf>
- Estados Unidos Mexicanos. (2023). *Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/modelo-municipal-de-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2009). *Guidelines for engaging faith-based organizations as agents of change*. https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/fbo_engagement.pdf
- Forst, M. (2017). *Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos en su visita a México del 16 al 24 de enero de 2017*. <https://www.refworld.org/docid/5889ef3f4.html>
- International Institute for Religious Freedom. (2025) *Base de datos de incidentes violentos - VID*. <https://iirf.global/vid/>
- La Agencia de la ONU para los Refugiados. (2023). *Multi-Religious Council of Leaders*. <https://www.unhcr.org/multi-religious-council-leaders>
- La Hora. (2018, 26 de septiembre). Colectivo por la Seguridad Ciudadana cuenta con apoyo de la Iglesia Católica. <https://www.lahora.com.ec/noticias/colectivo-por-la-seguridad-ciudadana-cuenta-con-apoyo-de-la-iglesia-catolica>
- Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba. (2016, 15 de julio). *Resolución N.º 674: Programa de Policía Barrial para la Gestión de la Seguridad Ciudadana por Cuadrantes*. <https://es.scribd.com/document/520550436/674-programa-policia-barrial>
- Ministerio del Interior. (2017). *Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos*

- Municipio de Rojas. (2025, 22 de abril). *Quedó conformado el Foro de Seguridad Municipal*. <https://rojas.gov.ar/quedo-conformado-el-foro-de-seguridad-municipal>
- Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina, International Institute for Religious Freedom, & Alianza Evangélica Mundial. (2024, julio). *Presentación conjunta al Examen Periódico Universal (EPU) de El Salvador*. Informe presentado para la 48.^a sesión del Grupo de Trabajo sobre el EPU (enero-febrero 2025). <https://olire.org/wp-content/uploads/2024/07/Contribucion-EPU-El-Salvador.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger. (2017). *Plan de acción de las Naciones Unidas para que los líderes religiosos y actores afines prevengan la incitación a la violencia que podría conducir a crímenes atroces*. https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/UN%20Plan%20of%20Action_ES.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2023). *Global study on homicide 2023*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/2023/Global_study_on_homicide_2023_web.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2014). *Partnership note on faith-based organizations, local faith communities and faith leaders*. <https://www.unhcr.org/media/partnership-note-faith-based-organizations-local-faith-communities-and-faith-leaders>
- Petri, D. P. (2020). *The specific vulnerability of religious minorities* (Tesis doctoral, Vrije Universiteit). https://platformforsocialtransformation.org/download/religiousfreedom/Petri-The-Specific-Vulnerability-of-Religious-Minorities_Doctoral-dissertation.pdf

- Petri, D. P., & Visscher, F. (2015). Revisiting sphere sovereignty to interpret restrictions on religious freedom. *Philosophia Reformata*, 80(1), 99-122. <https://platformforsocialtransformation.org/download/religiousfreedom/Petri-Visscher%20-%20Revisiting%20sphere%20sovereignty%20to%20interpret%20restrictions%20on%20religious%20freedom.pdf>
- Policía Boliviana. (1999). *Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana No. 217*. <https://es.scribd.com/document/457547801/Policia-comunitaria>
- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida. (2009). *Partnership with faith-based organizations: UNAIDS strategic framework*. https://data.unaids.org/pub/report/2010/jc1786_fbo_en.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2014). *¿Qué hace el PNUD en seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe?* Área de Prevención de Crisis y Recuperación (CPR), Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/481fbd4848731075a5a6594a19d83d5034467e634be69430a1c180a7cfcb960f.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2014). *UNDP guidelines on engaging with faith-based organizations and religious leaders*. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/UNDP-CSO-Engaging-FBOs-RLs-October-2014.pdf>
- Provincia de Buenos Aires. (1998). *Ley de Seguridad Pública N° 12.154*. Portal Oficial. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-12154-123456789-0abc-defg-451-2100bvorpyel>
- Provincia de Córdoba. (2005). *Ley de Seguridad Pública N° 9.235*. Policía de Córdoba. https://www.policiacordoba.gov.ar/2018w3/Styles/images/fotos/web_old/1542/32.pdf
- Provincia de Córdoba. (2016). *Programa Policía Barrial para la Gestión de la Seguridad Ciudadana por Cuadrantes. Resolución N.º 674*. <https://es.scribd.com/document/520550436/674-programa-policia-barrial>

- Provincia de La Pampa. (2022). *Ley de Seguridad Pública y Ciudadana N° 3469*. Ministerio de Conectividad y Modernización - Dirección de Servicios Informáticos. <https://seguridadyjusticia.lapampa.gob.ar/normas-generales/ley-n-3469-ley-de-seguridad-publica-y-ciudadana-de-la-provincia-de-la-pampa>
- Quintero Cordero, S. P. (2020). Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(29), 133-152. <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/561/636>
- Religión Digital. (2025, 15 de enero). Sheinbaum promete colaborar con la Iglesia pese a sus críticas a la política de seguridad. https://www.religiondigital.org/america/Sheinbaum-colaborar-Iglesia-criticas-seguridad_0_2743525648.html
- República de Chile. (2016). *Ley N° 20.965 que crea los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública*. <https://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=1096337>
- República de Chile. (2022). *Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026*. Subsecretaría de Prevención del Delito. <https://observatorioterritorialdeseg.cl/wp-content/uploads/2022/11/Plan-Nacional-de-Seguridad-Publica-2022-2026.pdf>
- República de Guatemala. (2008). *Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad*. Ministerio de Gobernación. <https://mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/8.2-LEY-MARCO-DEL-SISTEMA-NACIONAL-DE-SEGURIDAD.pdf>
- República de Guatemala. (2024). *Política Nacional de Seguridad*. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. <https://stcns.gob.gt/wp-content/uploads/2024/11/STCNS-POL-PNS-v13-20241115.pdf>
- República del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- República del Ecuador. (2014). *Ley de Seguridad Pública y del Estado*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_1.3._ley_seg_p%C3%BAblica.pdf

- República del Ecuador. (2019). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030*. Ministerio del Interior. https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/PLAN-NACIONAL-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-CONVIVENCIA-SOCIAL-PACIFICA-2019-2030-1_compressed.pdf
- República del Perú. (2003). *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933*. Ministerio del Interior. <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/inter-na3/archivos/Ley%20N%2027933%20Creaci%C3%B3n%20del%20SINASEC.pdf>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2025). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030*. https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4874274_20250408_1744153605.pdf
- Subsecretaría del Interior de Chile. (2024, 7 de junio). Subsecretario del Interior e iglesias evangélicas coordinan acciones conjuntas en materia de seguridad. <https://www.subinterior.gob.cl/noticias/2024/06/07/subsecretario-del-interior-e-iglesias-evangelicas-coordinan-acciones-conjuntas-en-materia-de-seguridad>
- Villa Mar, K., Vélez-Grajales, V., Cedillo, B., Restrepo, A., & Munguía, P. (2020). *Líderes para la gestión en seguridad ciudadana y justicia*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://es.slideshare.net/slideshow/2020-bid-lideresparalagestionenseguridadciudadanayjusticiapdf/251555838#27>
- World Watch Research Tool “The Analytical”. Plataforma de investigación. <http://opendoor-sanalytical.org/> (Password:Freedom)
- Zárate Zapata, G. H. (2021). Las nuevas amenazas a la seguridad en el contexto latinoamericano. *Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 14(1), 35-42. <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/VOL14ART3>